

## MEMORANDO

**PARA:** SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, SUBSECRETARIO GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y ASESORA DEL DESPACHO

**DE:** IRELVA CANOSA SUAREZ  
Jefe de Oficina de Control Interno (E)

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera”

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2023 aprobado para la Oficina de Control Interno, atentamente allegamos el Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Proceso “**Gestión Financiera**”.

### OBJETIVO

Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para gestionar los riesgos de las actividades del proceso "Gestión Financiera".

### ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El trabajo abordó los procedimientos: Elaboración y presentación del conjunto de estados financieros y reportes de información financiera (PA02-PR24), Trámite de Pagos (PA02-PR27), Gestión de Cartera (PA02-PR34) y Reconocer los hechos financieros y económicos (PA02-PR30), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

### RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

### **Fortalezas (aspectos positivos observados)**

1. Con el fin de evitar riesgos de fraude o corrupción en el momento de hacer pagos a contratistas, se parametrizan en el aplicativo Forest – IAAP los planes de pago de cada uno de ellos, según las condiciones contractuales, lo que redundará en que no se efectúen pagos en exceso o erróneos.
2. Se identificaron reiteradas gestiones de la Subdirección Financiera, apoyada en su instrumento de Cronograma Insumo Contable y mesas de trabajo, con las áreas generadoras de hechos económicos o productoras de información para efectos contables. De esta manera, se preparan los estados financieros con la mejor información disponible aportada y usando bases razonables de estimaciones y revelaciones de desviaciones en el proceso.
3. Se encontró oportunidad en el envío de la información contable y financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad, mediante la plataforma “Bogotá Consolida”, en concordancia con los tiempos límite de ley establecidos en la Resolución 004 del 30 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.
4. El proceso cuenta con esquemas de trabajo que procuran la conciliación y depuración de partidas en los estados financieros. Como parte de estas actividades, consensúa con las áreas misionales las métricas del Plan de Sostenibilidad Contable de cada vigencia y monitorea su evolución mediante la participación en el Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera.
5. En virtud de la segregación de funciones al interior del equipo de la Subdirección Financiera, no se detectó la materialización de riesgos de fraude, ni situaciones de soborno.

### **Hallazgos de Auditoría (representan desviaciones respecto del resultado esperado y requieren la suscripción de un plan de mejoramiento interno).**

1. Desviaciones en el cumplimiento de requerimientos de Trámite de Pagos a Contratistas, en particular, por identificar en la muestra evaluada casos de un acta de inicio sin firma del supervisor del contrato, entrega de soportes inadecuados de pagos a seguridad social o desviaciones relacionadas con novedades de las afiliaciones o falta de evidencias de su pago y falta de anexo de resolución de facturación.
2. Incumplimiento de criterios en la revelación y presentación de los Estados Financieros y sus notas de la vigencia 2022, teniendo en cuenta la información que no fue incluida en este último archivo según los requerimientos del Marco Técnico Normativo señalado por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

**Nota:** El Informe Preliminar de la Auditoría daba cuenta de un total de seis (6) hallazgos, no obstante, en virtud del análisis de las conclusiones de la mesa de trabajo de cierre de auditoría efectuada el 4 de septiembre de 2023 con la Subdirección Financiera, se recopilaron sustentaciones adicionales a las emitidas por esa área en el informe de respuesta 2023IE198883 del 29 de agosto de 2023 que lograron disminuir la categoría de las observaciones, obteniendo en consecuencia los dos (2) hallazgos enunciados y la reclasificación de tres (3) de los restantes como recomendaciones, y un (1) beneficio de auditoría, descrito según se evidencia en el siguiente apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, se señalan también recomendaciones asociadas con la precaución de revisión de la congruencia de objetos contractuales frente a los que figuran en certificados de registro presupuestal – CRP's, el fortalecimiento de los controles preventivos y detectivos para continuar disminuyendo las causales de devolución de cobros coactivos por parte de la Dirección Distrital de Cobro, la colaboración con la Subdirección Contractual para procurar la instrucción a supervisores de contrato y contratistas sobre la mejora en la documentación que se aporta para efectos de los trámites de pago (verificación de actividades y nivel de riesgo en ARL, y anexos de evidencias de cumplimiento de cláusulas contractuales), la necesidad de fortalecer la identificación de riesgos contables y financieros en la matriz del proceso, así como de los controles existentes, además de la actualización normativa pertinente.

## **BENEFICIO DE AUDITORÍA**

En la mesa de trabajo de cierre de la auditoría del 4 de septiembre de 2023 se determinó que la observación referente a la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Distrital de Contabilidad respecto al deterioro de las Construcciones en Curso – Casa Ecológica de los Animales, se constituye como beneficio de auditoría, toda vez que se observó que las causas generadoras de la situación ya fueron abordadas con la gestión de consulta a la Dirección Distrital de Contabilidad, y que ya está en marcha la actividad de solicitud a la Dirección de Gestión Corporativa - DGC de la evaluación de existencia de indicios de deterioro sobre el activo objeto de análisis (Forest 2023IE173880), la cual, de ser confirmada, daría lugar a la correspondiente estimación del valor del servicio recuperable y su revelación en las notas a los estados financieros de la vigencia 2023.

A lo anterior se suma que está en ejecución la actualización de la tercera versión de Manual de Políticas de Operación Contable, en donde se incluye las construcciones en curso en el aparte de inmuebles.

En todo caso, las observaciones fueron resueltas de fondo a través de la reunión de cierre del 4 de septiembre de 2023. El informe preliminar de la auditoría interna fue comunicado al responsable del proceso auditado mediante radicado Forest 2023IE190991 del 18 de agosto de 2023, sobre el cual se recibió respuesta por parte del proceso de Gestión Financiera con radicado Forest 2023IE198883 del 29 de agosto de 2023, considerando las observaciones y/o justificaciones entregadas, quedando agotados todos los mecanismos de subsanación de diferencias y culminadas las respectivas etapas del ciclo auditor.

En tal sentido, los responsables del proceso auditado deberán aplicar el procedimiento PC01-PR02 Plan de Mejoramiento por Procesos, que, en resumen, corresponde a:

- Realizar y documentar el análisis de causas correspondiente en el formato PC01-PR02-F2.
- Formular Plan de Mejoramiento en el formato PC01-PR02-F1 y remitirlo a la Oficina de Control Interno para su verificación y análisis correspondiente.
- Cargar las acciones una vez se cuente con los códigos de los hallazgos registrados en el aplicativo ISOLUCION.
- Iniciar la ejecución de las acciones y reportar los avances en el Sistema de Información ISOLUCION.
- Diligenciar la encuesta de percepción de auditoría que se anexa.

En documentos adjuntos encontrarán un ejemplar del Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera”, con los resultados detallados de la actividad de aseguramiento.

Atentamente,

**IRELVA CANOSA SUAREZ**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)**

Anexos: Informe Final de Auditoría al Proceso Gestión Financiera.  
Encuesta percepción de auditoría – PC01-PR04-M6 Versión 2.

**Elaboró:**

CARLOS EDUARDO BUITRAGO CANO CPS: CONTRATO 20230247 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 12/09/2023

**Revisó:**

VIVIANA MARCELA MARIN OLMOS CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220878 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 12/09/2023

VIVIANA MARCELA MARIN OLMOS CPS: CONTRATO 20230291 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 12/09/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



IRELVA CANOSA SUAREZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

12/09/2023

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia





# Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera”

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**



## 1. OBJETIVO

Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para gestionar los riesgos de las actividades del proceso "Gestión Financiera".

## 2. ALCANCE

El trabajo abordó los procedimientos: Elaboración y presentación del conjunto de estados financieros y reportes de información financiera (PA02-PR24), Trámite de Pagos (PA02-PR27), Gestión de Cartera (PA02-PR34) y Reconocer los hechos financieros y económicos (PA02-PR30), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

## 3. DECLARACIÓN

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

## 4. EQUIPO AUDITOR

**Líder de la Auditoría:** Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

**Emisor del Informe:** Irelva Canosa Suárez, Jefe Oficina de Control Interno (E).

## 5. CRITERIOS

Para la realización de este trabajo se consideraron los siguientes criterios normativos:

### **Normatividad y documentos externos:**

- Políticas Contables Transversales para Entidades de Gobierno Distritales V3 del 23 de noviembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.
- Cambios identificados – Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.
- Normas del Proceso Contable y Sistema Documental Contable Actualizada según Resolución 069 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

- Procedimiento para la Preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables – incorporado con la Resolución 356 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.
- Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable incorporado por la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución DDC-004 del 30 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda (...)”
- Resolución No.SDH-00537 del 29 de Diciembre de 2022 “Por medio del cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública D.C.”
- Carta Circular No.118 del 30 de diciembre de 2022 – Plantillas para la Elaboración de Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, para los Entes Públicos Distritales.
- Guía para la Elaboración de Notas a los Estados Financieros de los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y las Entidades de Gobierno Distritales – Diciembre de 2022.
- Circular 001 de 2022 de la Dirección Distrital de Cobro sobre “Directrices sobre el procedimiento administrativo de cobro coactivo, parámetros y requisitos de procedibilidad de cobro y solicitud de cobro de las acreencias no tributarias a favor de las Entidades de la Administración Central y del Sector de las Localidades del Distrito Capital”.
- Concepto Secretaría Distrital de Hacienda 2022EE573109O1 del 25 de noviembre de 2022 con asunto “Consulta proceso de deterioro en construcciones en curso Radicado SDA No.2022EE270256 del 19 de octubre de 2022”.
- Protocolo para la rendición de cuentas permanente en las Entidades del Distrito – Información, Diálogo y Responsabilidad. Diciembre de 2020.
- Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **Normatividad y documentos internos:**

- Manual de Políticas de Operación Contable – Marco Normativo Entidades de Gobierno Resolución CGN 533 de 2015 (Subdirección Financiera SDA).
- Resolución No.01849 del 20 de junio de 2018 “Por la cual se adopta el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)”. (Actualmente derogada por Res. 149 de 2022).
- Resolución No.00149 del 14 de febrero de 2022 “Por la cual se actualiza el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)”
- Resolución No.00044 del 13 de enero de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)”.
- Cronograma de Información Insumo Contable – Vigencia 2022
- Procedimiento Elaboración y presentación del conjunto de estados financieros y reportes de información financiera (PA02-PR24) versión 8.
- Procedimiento Trámite de Pagos (PA02-PR27) Versiones 12 y 13.

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

- Instructivo Documentos Soporte para el Trámite de Pagos PA02-PR27-INS1 Versión 1.
- Procedimiento Gestión de Cartera (PA02-PR34) Versión 1.
- Procedimiento Reconocer los hechos financieros y económicos (PA02-PR30) Versión 3.
- Procedimiento Expedición del Certificado de Registro Presupuestal PA02-PR10 Versión 5.
- Demás aplicables (Resoluciones, Autos y/o Actos Administrativos de Concesiones de Aguas y Licencias Ambientales).

**6. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO AUDITADO**

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<b>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso</b>	
Posibilidad de afectación reputacional por no detectar errores que afecten materialmente la presentación de los Estados Financieros, al momento de validar los hechos económicos sociales y ambientales previo al cierre contable, que pueden ser originados por error en el contenido de los documentos fuente, fallas involuntarias en la digitación, omisión en la aplicación de la normatividad y los lineamientos vigentes; lo que produce reportes con información no idónea.	Si
Posibilidad de afectación económica y reputacional por no detectar en el trámite de pago, que los requisitos establecidos cumplan con los parámetros determinados, por error en el contenido de los documentos soporte y por omisión en la revisión que se realiza teniendo en cuenta los lineamientos vigentes.	Si
<b>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción del Proceso</b>	
Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficio a nombre propio o de terceros para realizar pagos sin el lleno de los requisitos financieros ni el cumplimiento de los términos estipulados en el procedimiento de trámite de pagos o durante el proceso de evaluación económica y financiera de los procesos contractuales.	Si
<b>Identificados por la Oficina de Control Interno</b>	
Posibilidad de afectación económica o de no representar fielmente la situación financiera de la Entidad por falta de implementación de mecanismos o procedimientos mediante los cuales los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna a la Subdirección Financiera.	Si
Posibilidad de afectación económica o de no representar fielmente la situación financiera de la Entidad por dificultades para la medición inicial y posterior monetaria fiable de los hechos económicos en la Entidad.	Si
Posibilidad de pérdidas económicas, de daño reputacional o de sanciones fiscales por omitir la publicación de los Estados Financieros, o presentarlos inoportunamente a los diferentes usuarios o por contener inconsistencias entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos de libros contables.	Si
Posibilidad de daño reputacional por revelación insuficiente en las notas a los Estados Financieros, omisión de la revelación de variaciones significativas de un periodo a otro o a no presentar los estados financieros en la rendición de cuentas.	Si

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de pérdidas económicas debido a falta de o imprecisiones en la facturación de trámites ambientales, así como de su cobro persuasivo y/o coactivo.	Si

Elaboración Propia. **Tabla 1.** Riesgos asociados al proceso auditado

## 7. ÚLTIMO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO

El último ejercicio de Auditoría se realizó al entonces proceso de “Gestión Recursos Financieros”, bajo los criterios y requisitos legales de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, MECI-MIPG y la normatividad aplicable a la organización; al respecto, se emitió el informe el 6 de septiembre de 2018, en donde se efectuó una (1) observación relacionada con “Cumplimiento Parcial de una acción de mejora del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría. (...) una acción con fecha de terminación 30-04-2018, identificada con el hallazgo 2.3.1.2.3.1 donde se definió “Adelantar las Gestiones Administrativas necesarias para identificar los recaudos que se encuentran reconocidos en ingresos recibidos por anticipado” (...).”

Al momento de desarrollar este trabajo de auditoría, no se identificaron planes de mejoramiento abiertos a cargo del proceso Gestión Financiera.

## 8. METODOLOGÍA

La Auditoría Interna al proceso “Gestión Financiera” fue desarrollada mediante la aplicación sistemática de los siguientes procedimientos, atendiendo a las etapas comunicadas en el Plan de Trabajo radicado mediante Forest 2023IE133803 del 15 de junio de 2023:

### PLANEACIÓN

- Se efectuaron mesas de trabajo e indagaciones con colaboradores del proceso, tanto para realizar las pruebas de recorrido a los controles identificados, como para obtener conocimiento del desarrollo de las actividades relevantes objeto de auditoría (temáticas de Elaboración y presentación del conjunto de estados financieros y reportes de información financiera, Trámite de Pagos, Gestión de Cartera y Reconocimiento de los hechos financieros y económicos).
- Se realizó la inspección de los mapas de riesgos de corrupción y gestión del proceso, identificando los riesgos relevantes; así mismo, se analizaron otros posibles riesgos detectados por la Oficina de Control Interno. En ambos casos, se seleccionaron los controles pertinentes para evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa.

### EJECUCIÓN

- Se efectuaron requerimientos de información e indagaciones relacionadas con bases de datos de Contratistas para las vigencias 2022 y 2023, contentivas de campos tales como: número de certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, número del contrato, objeto contratado y valor del contrato; bases de datos de cobros de tasas

retributivas y tasas por uso de aguas, discriminando tercero, periodo facturado, valor y etapa del cobro (persuasivo o coactivo), debidamente conciliadas con registros contables; cálculos de deterioro, soportes de transmisiones de información contable y financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad, e inquietudes sobre implementación de controles, entre otros requerimientos.

- Se realizaron consultas en el aplicativo Forest tanto de reportes de pagos a contratistas como de procesos de cobros persuasivos y coactivos, con el fin de determinar la documentación empleada para efectos de cumplir los procedimientos correspondientes sobre cada particular (Trámite de Pagos y Gestión de Cartera).
- Se contrastaron las fechas límite de remisión de información contable y financiera según los lineamientos de la Resolución 004 del 30 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda, frente a las fechas efectivas que constan en los soportes de las transmisiones efectuadas en el portal “Bogotá Consolida”, para determinar la oportunidad en el envío de información.
- Se inspeccionó la rendición de cuentas publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente correspondiente al año 2022 y se verificó el grado de cumplimiento respecto a la presentación de los estados financieros.
- Se obtuvieron bases de datos de Cartera con estado de Devoluciones de Cobro Coactivo, se seleccionaron muestras y se realizó consulta en el aplicativo Forest del envío por parte de la Subdirección Financiera a la Dirección Distrital de Cobro, se indagó sobre los controles de revisión implementados y causales principales de devolución, en aras de detectar vulnerabilidades de control.
- Se analizó el contenido de los estados financieros y sus notas, correspondientes a la vigencia 2022, y se verificó el cumplimiento de los requisitos de revelación que demanda la Contaduría General de la Nación – CGN, alineados con los requerimientos de la Dirección Distrital de Contabilidad.
- Se inspeccionó el contenido de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, en aras de confirmar su alineación con la normatividad contable y financiera vigente.
- Se informaron las situaciones preliminares identificadas al enlace delegado por la Subdirección Financiera durante la aplicación de los procedimientos de Auditoría Planeados, con el fin de obtener las justificaciones del caso, y revisar las conclusiones iniciales obtenidas.

## **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Este reporte corresponde a la comunicación final de resultados, donde se manifiestan los argumentos del equipo auditado, informados mediante Forest 2023IE198883 del 29 de agosto de 2023 con asunto “Observaciones al Informe Preliminar de Auditoría Interna con Base en

Riesgos al Proceso “Gestión Financiera”, allegado bajo el radicado No.2023IE190991 recibido en la Subdirección Financiera el 22 de agosto de 2023”, y las conclusiones que sobre ellos tuvo la Oficina de Control Interno, todo lo cual fue abordado en la mesa de trabajo - reunión de cierre del 4 de septiembre de 2023, con los responsables del Proceso Auditado.

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 9.1 FORTALEZAS (ASPECTOS POSITIVOS OBSERVADOS)

En las pruebas de evaluación de controles (diseño, implementación y eficacia operativa) del proceso de Gestión Financiera, la Oficina de Control Interno identificó que las siguientes actividades se ejecutaron conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos:

**Fortaleza No.1:** Con el fin de evitar riesgos de fraude o corrupción en el momento de hacer pagos a contratistas, se parametrizan en el aplicativo Forest – IAAP los planes de pago de cada uno de ellos, según las condiciones contractuales, lo que redundó en que no se efectúen pagos en exceso o erróneos.

**Fortaleza No.2:** Se identificaron reiteradas gestiones de la Subdirección Financiera, apoyada en su instrumento de Cronograma Insumo Contable y mesas de trabajo, con las áreas generadoras de hechos económicos o productoras de información para efectos contables. De esta manera, se preparan los estados financieros con la mejor información disponible aportada y usando bases razonables de estimaciones y revelaciones de desviaciones en el proceso.

**Fortaleza No.3:** Se encontró oportunidad en el envío de la información contable y financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad, mediante la plataforma “Bogotá Consolida”, en concordancia con los tiempos límite de ley establecidos en la Resolución 004 del 30 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

**Fortaleza No.4:** El proceso cuenta con esquemas de trabajo que procuran la conciliación y depuración de partidas en los estados financieros. Como parte de estas actividades, consensúa con las áreas misionales las métricas del Plan de Sostenibilidad Contable de cada vigencia y monitorea su evolución mediante la participación en el Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera.

**Fortaleza No.5:** En virtud de la segregación de funciones al interior del equipo de la Subdirección Financiera, no se tipificó la materialización de riesgos de fraude, ni se configuraron situaciones de soborno.

## 9.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA (REPRESENTAN DESVIACIONES RESPECTO AL RESULTADO ESPERADO Y REQUIEREN LA SUSCRIPCIÓN DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO)

Previo al detalle que se informará en esta sección, es preciso manifestar que en reunión de cierre del 4 de septiembre de 2023 realizada entre la Subdirección Financiera y la Oficina de Control Interno, el informe preliminar de auditoría daba cuenta de seis (6) hallazgos, sobre los cuales se analizó su incidencia en los objetivos frente a los procedimientos sujetos a la auditoría. Es así como, sin perjuicio de la respuesta que frente a los argumentos de la Subdirección Financiera presentó esta Oficina, se optó finalmente por plantear 2 hallazgos, reclasificar 3 como recomendaciones y 1 como beneficio de auditoría, según se expone enseguida:

### Hallazgo 1: Desviaciones en el cumplimiento de requerimientos de Trámite de Pagos a Contratistas.

Mediante indagación por correo electrónico del 27 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección Financiera: "Remitir Bases de Datos de Contratistas de la vigencia 2022 y de la de 2023 al corte del 31 de mayo, en donde se detallen los campos: identificación, nombre, valor del contrato, número de CDP, número de RP y novedades asociadas al contratista (suspensión, prórroga, adición)".

Posteriormente, se seleccionó una muestra aleatoria de treinta (30) contratistas (20 del año 2022 y 10 de lo corrido del año 2023), para corroborar el cumplimiento de los requisitos del trámite de pagos (versiones 12 y 13 del procedimiento PA02-PR27) en los escenarios de primer pago, pago intermedio y pago final, sobre lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Acta de inicio sin firma del Supervisor del contrato.**

Para el año 2022, en un (1) caso, es decir, 5% de la muestra, se identificó para el primer pago (febrero) del contrato de prestación de servicios 20221506 que el acta cargada en el aplicativo Forest carece de la firma del Supervisor del Contrato (proceso 5398306).

- **Entrega de soportes inadecuados de pagos a seguridad social, o desviaciones relacionadas con novedades de las afiliaciones o falta de evidencias de su pago**

Para la siguiente relación de pagos de honorarios a contratistas, se encontraron las desviaciones detalladas respecto al requisito de soporte del pago de la seguridad social y/o novedades de afiliación o pagos a la misma:

Contrato	Observación
20221753	Para el pago de octubre de 2022 (mes intermedio) y enero 2023 (final) no se aportaron las planillas de septiembre y diciembre respectivamente.
20221859	Para el pago intermedio (noviembre de 2022) no se adjuntó planilla de seguridad social del mes anterior, sino una certificación de la EPS; de otra parte, la fecha de afiliación a

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

<b>Contrato</b>	<b>Observación</b>
	EPS según certificado entregado (4-nov-2022) es posterior a la fecha del acta de inicio (21-oct-2022).
20221980	El Contratista es del Régimen de Excepción en Salud, pero su certificado del primer pago (diciembre 2022) se refiere al de la planilla de septiembre 2022, no se identificó la de noviembre de 2022.
20230318	No se aportó certificado de afiliación a EPS, sino a Caja de Compensación Familiar.
20230423	Para el primer pago (febrero 2023) la planilla de seguridad social del periodo anterior (enero 2023) no tiene pago por concepto de ARL. No hubo otra planilla anexa para ver el pago.
20230141	Para el primer pago (febrero 2023), la planilla de seguridad social del mes anterior (enero 2023) no tiene pago por concepto de ARL. No hubo otra planilla anexa para validar el pago.

**Tabla 2.** Observaciones relacionadas con seguridad social

- **Falta de anexo de Resolución de facturación**

Finalmente, se encontró que el contratista con contrato 20221980 no aportó la Resolución de Facturación. Además, llamó la atención que tenga 2 facturas con el mismo consecutivo y contenido diferente para el primer pago (diciembre 2022).

Todos los factores precitados configuraron vulneración del control “3. Revisar los documentos: en la Subdirección Financiera se hace la revisión inicial de los documentos, de acuerdo con el tipo de pago a gestionar” de que trata el procedimiento Trámite de Pagos (PA02-PR27) versión 13; además, contraviene los términos del instructivo “Documentos soporte para el trámite de pagos PA02-PR27-INS 1 versión 1, cuyo numeral 4 – condiciones generales, señala: “Para realizar el correcto trámite de pago debe adjuntar los documentos soporte de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

- El acta de inicio debe estar firmada por las partes
- La fecha de afiliación en los certificados de salud y pensión deben ser igual o anterior a la fecha del acta de inicio y la fecha de expedición de los certificados debe ser máximo de 30 días.
- Se debe anexar el certificado de afiliación a la ARL según el riesgo que corresponda. (...).
- La planilla integrada de liquidación de aportes del mes anterior se debe adjuntar para el pago de contratos de prestación de servicios de persona natural para el primer pago si el contratista presenta continuidad en la entidad.
- Para el último pago de persona natural se debe adjuntar la planilla integrada de liquidación de aportes del mes anterior y del mes que presenta la cuenta.
- Para los contratos que se obliguen a realizar factura electrónica deben adjuntarla junto con su respectiva resolución. (...).

**Posibles Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s)**

<b>CAUSA(S)</b>	<b>RIESGO(S) ASOCIADO(S)</b>	<b>IMPACTO(S)</b>
Volumen considerable de contratistas que mensualmente radican	Posibilidad de afectación económica y reputacional por no detectar en el trámite de pago, que los requisitos establecidos cumplan	Incumplimientos de la normatividad

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

CAUSA(S)	RIESGO(S) ASOCIADO(S)	IMPACTO(S)
<p>cuentas de cobro ante la Subdirección Financiera.</p> <p>Acumulación por parte de los contratistas de las cuentas de cobro a radicar ante la Subdirección Financiera.</p> <p>Falta de rigurosidad en las revisiones de la documentación que se adjunta para el trámite de las cuentas de cobro por parte del contratista y los supervisores de contratos.</p> <p>Posibles errores operativos durante la revisión y procesamiento para pago de la documentación anexa a las cuentas de cobro – IAAP.</p>	<p>con los parámetros determinados, por error en el contenido de los documentos soporte y por omisión en la revisión que se realiza teniendo en cuenta los lineamientos vigentes.</p> <p>Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficio a nombre propio o de terceros para realizar pagos sin el lleno de los requisitos financieros ni el cumplimiento de los términos estipulados en el procedimiento de trámite de pagos o durante el proceso de evaluación económica y financiera de los procesos contractuales.</p> <p>Posibilidad de afectación económica o de no representar fielmente la situación financiera de la Entidad por falta de implementación de mecanismos o procedimientos mediante los cuales los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna a la Subdirección Financiera.</p>	<p>interna asociada a trámite de pagos.</p> <p>Ejecución de pagos a contratistas sin el lleno de los requisitos exigidos procedimentalmente.</p>

**Tabla 3:** Causas, Riesgos e Impactos del hallazgo 1

**Recomendación(es):** Esta Oficina de Control Interno concluye que, sin perjuicio de las desviaciones relacionadas en este hallazgo, el proceso de trámite de pagos es fuerte, en virtud de que fueron pocas las situaciones dentro de las muestras evaluadas. No obstante, la Subdirección Financiera, para continuar el fortalecimiento del proceso y como orientadora del control interno contable en la Secretaría Distrital de Ambiente, se le insta a aplicar revisiones de los atributos precitados mediante listas de chequeo contentivas de los requisitos a validar. Si bien en algunos casos se reconoce que la responsabilidad principal recae en los supervisores de los contratos, esto no debe ser óbice para dejar de aplicar filtros de revisión selectivos (mediante muestreo).

Ahora bien, si lo anterior supone una carga operativa importante que el proceso no puede admitir adicionar a sus labores dada la variedad de tareas a su cargo, se insta a emitir un memorando dirigido a supervisores de contratos y contratistas de la Entidad en donde se recalquen las condiciones en las que deben ser emitidas las cuentas de cobro y sus documentos anexos, detallando las situaciones previamente expuestas, de tal manera que se tomen correctivos desde los originadores de la información. Para este propósito, se sugiere coordinar esfuerzos con la Subdirección Contractual.

**Respuesta del Auditado:** (...) Con respecto, a los soportes “inadecuados” incluidos en la tabla 7. Observaciones relacionadas con seguridad social, a continuación, realizamos las siguientes aclaraciones:

1. Al revisar los documentos que adjunto en cada proceso lo que corresponde a la planilla de aportes se evidencia que adjuntan es un certificado del pago de aportes el cual es un documento donde certifica que realiza el pago de la seguridad social como independiente; este documento tiene información como: nombre, cédula del contratista, periodo pagado, valores pagados a salud, pensión y ARL (el cual debe de ser mínimo el 40% del contrato).
2. Lo que corresponde a cuentas de primer pago no tiene valores del ARL se validaron los casos y estos contratos no presentan continuidad; es decir, permanecieron más de 1 mes sin firmar contrato, por ende, no es obligación que relacionen los valores en el IAAP

**Conclusión de la Oficina de Control Interno:** Una vez analizada la respuesta del área auditada, esta Oficina de Control Interno concuerda en eliminar de este informe final los puntos relativos a:

- a) **Desactualización de RUT y RIT:** por cuanto la validación aplicada se realizó comparando las actividades económicas de ambos documentos y su congruencia, más el procedimiento lo predica respecto de los contratos a suscribir.
- b) **Otras situaciones identificadas:** únicamente la referida a la falta de documentación que el contratista no anexó junto con su declaración juramentada respecto a sus dependientes económicos, pues se coincide en establecer que con sólo uno de los relacionados se obtiene el derecho a la deducción de la base de renta.

De otra parte, reclasificar los puntos de “Falta de asociación entre el objeto contractual y el que consta en el certificado de afiliación a ARL” y de “Falta de soportes de ejecución del contrato” como recomendaciones para la mejora, cuyo detalle se comunica en el apartado 10 de este informe.

Ahora bien, respecto al apartado de soportes inadecuados de pagos a seguridad social, o desviaciones relacionadas con novedades de las afiliaciones o falta de evidencias de su pago, se discrepa de lo señalado por la Subdirección Financiera, toda vez que su procedimiento de trámite de pagos señala que el soporte pertinente es la planilla de pagos de aportes, lo cual fue confirmado en reunión con el área, sostenida el 2 de agosto de 2023, no obstante, se aportó un certificado, por lo que se insta a contemplar en el procedimiento esta variante.

En lo referente a los pagos de ARL, téngase en cuenta que, si fueron aportadas las planillas con los pagos de EPS y AFP, no identificando lo referente a riesgos laborales, por lo que se detectan desviaciones frente a la validación de este requisito.

Se reitera que, aunque el trámite de pagos tiene puntos de control fuertes, se identificaron las vulnerabilidades señaladas, por lo que es necesario tomar acción sobre ellas para fortalecerlo. En particular, aquellas que no fueron abordadas por la Subdirección Financiera en su respuesta.

**Hallazgo 2: Incumplimiento de criterios en la revelación y presentación de los Estados Financieros y sus notas de la vigencia 2022.**

En el análisis y verificación de ciento treinta y un (131) criterios de revelación que debían cumplirse en los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio) presentados por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” de la Resolución 331 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno determinó los siguientes resultados:

- Ochenta y cinco (85) criterios (65% del total) fueron cumplidos.
- Dos (2) criterios (2% del total) no fueron cumplidos.
- Nueve (9) criterios (7% del total) fueron cumplidos parcialmente
- Treinta y cinco (35) criterios (26% del total) no fueron aplicables a la SDA

Respecto a los criterios no cumplidos y cumplidos parcialmente, a continuación, se detallan las situaciones observadas en cada uno de ellos:

No.	Criterio Normativo Específico Incumplido	Observación
	Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones - numeral 1 Presentación de Estados Financieros	
1	Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: (...) c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. (...)	En las notas a los estados financieros (página 153) no se identificó alusión a lo indicado en los literales c) – verificación de las afirmaciones contenidas en los estados financieros y d) – cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.
	Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones - numeral 1.3 Estructura y contenido de los Estados Financieros, subnumeral 1.3.6.2 Revelaciones (de las notas a los Estados Financieros)	

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

<b>No.</b>	<b>Criterio Normativo Específico Incumplido</b>	<b>Observación</b>
2	a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.	No se identificó en la nota de Entidad Reportante los órganos superiores de Dirección y Administración, así como el domicilio y dirección del lugar(es) donde desarrolla sus actividades.
3	d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.	Aunque en la nota 3 a los estados financieros "Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables" se tiene el apartado 3.1 "Juicios", en el detalle no se indica cuáles fueron los específicos empleados.
4	9. Inventarios. (...) 29. La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.	No se indicó en las notas a los Estados Financieros cuál es la composición del costo de adquisición de los inventarios.
5	10. Propiedades, Planta y Equipo. (...) 35. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información: b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas	Se indica que la estimación de las vidas útiles se da por el concepto que sobre el particular entregan las áreas, no obstante, no fue discriminado.
6	10. Propiedades, Planta y Equipo. (...) 35. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información: g) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación	La nota de Construcciones en curso da cuenta de la relacionada con la Casa Ecológica de los animales - CEA. No se reveló el estado de avance de la construcción ni la fecha estimada de terminación.
7	15.5 Activos Intangibles: 37. La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información: a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.	Se indica que la estimación de las vidas útiles se da por el concepto que sobre el particular entregan las áreas, no obstante, no fue discriminado.

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

No.	Criterio Normativo Específico Incumplido	Observación
8	6. Provisiones. 25. La entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información: c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante	A pesar de que se describieron algunos procesos, no se identificó detalle del valor y fecha esperada de pago de las obligaciones contraídas.
9	6. Provisiones. 25. La entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información: d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida	No se entregó detalle de las incertidumbres asociadas a los valores o fechas de salida de recursos (desembolsos) / entrada (reembolsos).

**Tabla 4:** Criterios de revelación incumplidos

Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2023, esta Oficina de Control Interno informó a la Subdirección Financiera sobre las situaciones enunciadas, solicitando que validara las observaciones y confirmara si se materializaron, o si podían ser sustentadas. Sobre el particular, fue recibida respuesta el 27 de julio de 2023, la cual se presenta junto con la contra-argumentación correspondiente, como sigue:

Para la observación No.2, la Subdirección Financiera manifestó: “En la nota Entidad Reportante se indica la normativa que define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, Decreto 109 de 2009, Decreto 450 y 451 de 2021. Al interior de cada decreto se establece la estructura organizacional y los órganos superiores de dirección y administración, los cuales no se detallan en la nota toda vez que busca que la información sea de lectura sencilla facilitando la comprensión para los usuarios de la información.

Respecto a la ubicación de la sede, y en atención a nuestros procesos de facilidad de acceso a la información por parte de la comunidad en general, la dirección se encuentra como pie de página en la tabla de contenido del documento Notas a los Estados Financieros”.

Frente a lo anterior, la Oficina de Control Interno confirma su posición, toda vez que señalar la normativa que contempla la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente no equivale a revelar directamente dicha estructura, que es lo que solicita el criterio. Además, Subdirección Financiera reconoce que “(...). Al interior de cada decreto se establece la estructura organizacional y los órganos superiores de dirección y administración, los cuales no se detallan en la nota (...)”. Su justificación apunta a la lectura sencilla para facilitar la comprensión de los usuarios, no obstante, en contraste, se considera que remitir al lector de las notas a consultar por su cuenta las normas no le entrega la información mínima requerida.

Ahora bien, respecto a la revelación de la ubicación de la sede, la Subdirección Financiera infiere que presentar esta información en el pie de página de las notas da por cumplido el criterio, sin embargo, no está en el contenido de la nota de Entidad Reportante.

Para la observación 3, la Subdirección Financiera señaló: “La Secretaría Distrital de Ambiente reconoce los hechos económicos de acuerdo al marco normativo contable para las entidades de gobierno emitidas por la Contaduría general de la Nación, no obstante lo anterior y atendiendo la naturaleza de ciertas operaciones de la entidad de manera particular, se han establecido lineamientos específicos para las propiedades, planta y equipo, activos intangibles y deterioro de activos no generadores de efectivo, los cuales están debidamente reglamentados en la Res. 149 de 2022 - Por la cual se actualiza el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras disposiciones y en las Notas a los estados Financieros vigencia año 2022, Nota 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES”.

La Oficina de Control Interno considera que si la nota referida a “Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables” no contiene el detalle de cuáles fueron los juicios empleados en la aplicación de las políticas contables, no se da cobertura al criterio. La explicación de las políticas contables por sí solas no dan por descontado la alusión a los juicios empleados.

Para la observación 4, Subdirección Financiera manifestó: “Tal como lo indica la norma, se deben revelar los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y dado que la guía contenida en la carta circular 118 de 2022, para la elaboración de notas a los estados financieros, conserva esta línea, la SDA reveló el único concepto que se tiene en inventario, correspondiente a repuestos, Nota 9.1 Materiales y suministros (Cuenta 1514)”.

La Oficina de Control Interno observa que el requisito de revelación está orientado a indicar la composición del costo de adquisición de los inventarios, es decir, además del costo del producto, todo aquello que deba capitalizarse en él (si a ello hay lugar), sin embargo, la sustentación expresa que con señalar el rubro de repuestos como constitutivo único de la partida redundante en el cumplimiento del criterio. Vale la pena precisar que la guía contenida en la carta circular 118 de 2022 señala en la nota 9 lo siguiente: “A lo largo de la nota revele considerando la relevancia y materialidad para el Ente o Entidad, las situaciones adicionales a las abordadas en los anexos relacionados y las demás que el Marco Normativo requiere como se enuncia a continuación: El Ente o Entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. (...)

Para las observaciones 5 y 7, la Subdirección Financiera anotó respectivamente: “Dando cumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno la vida útil de los

elementos se establece de acuerdo al uso específico del bien (aproximadamente 10.000 elementos para la SDA) , razón por la cual la vida útil se determina para cada tipo, en consecuencia la cantidad de vidas útiles corresponde al número de activos que posee la entidad, información que debe resumirse a los usuarios de la información contable, en especial por lo determinado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA” y “Dando cumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno la vida útil de los elementos se establece de acuerdo al uso específico del bien razón (205 intangibles para la SDA), en consecuencia la cantidad de vidas útiles corresponde al número de activos que posee la entidad, información que debe resumirse a los usuarios de la información contable, en especial por lo determinado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA”.

Respecto a este racional, vale la pena precisar que el espíritu de la norma contable no se dirige a hacer una lista detallada por activo fijo o intangible poseído y discriminar sus vidas útiles, sino a compilar por categorías (subcuentas) e informar los rangos de vida útiles asignados, por ejemplo, “Muebles y Enseres: 7 a 10 años” y así según los mínimos y máximos obtenidos por las áreas en su estimación técnica. También se recuerda que el Marco Conceptual no está por encima de las normas contables de las partidas de los estados financieros, siendo éstas jerárquicamente superiores.

Para la observación 6, la Subdirección Financiera informó: “Para la fecha de elaboración de las Notas a los EEFF de la vigencia 2022 no se contaba con información concreta respecto al estado de la construcción de la casa Ecológica de los Animales CEA por lo tanto la cifra no fue revelada al no cumplir con todas las características de verificabilidad y relevancia de la información financiera”.

La Oficina de Control Interno manifiesta que la norma no contempla excepciones frente a las revelaciones de este tipo de partidas, por lo que era necesario que el área productora de los reportes relacionados entregara al área financiera la mejor información disponible sobre la Construcción de la Casa Ecológica de los Animales, o cuando menos, revelara las incertidumbres y/o inconvenientes que se han presentado en la gestión de este activo. En consecuencia, se omitió información relevante para los usuarios de los estados financieros.

Finalmente, para las observaciones 8 y 9, la Subdirección Financiera señaló respectivamente: “La SDA tiene únicamente provisiones en el rubro de litigios y demandas, las cuales se establecen a partir del reporte SIPROJ y la probabilidad de pérdida establecida en el mismo de acuerdo con la calificación dada por cada uno de los apoderados judiciales, es decir que al tratarse de procesos judiciales se depende de las jurisdicciones para la terminación de cada proceso y dada las características propias de nuestro sistema judicial el tiempo estimado de un proceso no es posible determinarlo con

fiabilidad” y “Como en la inquietud anterior (sic) la SDA tiene únicamente provisiones en el rubro de litigios y demandas, estas se establecen del reporte SIPROJ, ya la identificación de la probabilidad de pérdida se establece por la calificación dada por cada uno de los apoderados judiciales, es así como al tratarse de procesos judiciales se depende de las jurisdicciones para la terminación de cada proceso y dada las características propias de nuestro sistema judicial el tiempo estimado de un proceso no es posible determinarlo con fiabilidad.”

Al igual que en el caso anterior, la norma incentiva a las Entidades a revelar el detalle mínimo de los litigios y procesos judiciales en contra, las pretensiones de las partes y la probabilidad de éxito o fracaso en el pago de estos, con una estimación de cuándo se espera que los eventos redunden en pagos futuros a cargo de la SDA, sin perjuicio de los trámites y demoras propias del sistema judicial. De esta manera, la Entidad puede apoyarse en la información del reporte SIPROJ, o, en todo caso, en aquella que suministre la Dirección Legal Ambiental.

#### Posibles Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s)

CAUSA(S)	RIESGO(S) ASOCIADO(S)	IMPACTO(S)
Falta de información completa y oportuna por parte de las áreas generadoras de hechos económicos que concuerde con los requerimientos normativos.	Posibilidad de afectación reputacional por no detectar errores que afecten materialmente la presentación de los Estados Financieros, al momento de validar los hechos económicos sociales y ambientales previo al cierre contable, que pueden ser originados por error en el contenido de los documentos fuente, fallas involuntarias en la digitación, omisión en la aplicación de la normatividad y los lineamientos vigentes; lo que produce reportes con información no idónea.	Posible incidencia negativa en la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera.
Posible interpretación errónea de los requerimientos normativos de las revelaciones.	Posibilidad de afectación económica o de no representar fielmente la situación financiera de la Entidad por falta de implementación de mecanismos o procedimientos mediante los cuales los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna a la Subdirección Financiera.	Eventuales estados financieros con errores materiales o significativos.
Posibles solicitudes de información incompletas por parte de la Subdirección Financiera a las áreas generadoras de hechos económicos.	Posibilidad de afectación económica o de no representar fielmente la situación financiera de la Entidad por dificultades para la medición inicial y posterior monetaria fiable de los hechos económicos en la Entidad.	Eventual incidencia en la consolidación de la Entidad Contable Pública Bogotá.
Falta de estandarización de plantillas con requerimientos de información mínimos según la normativa contable, o ausencia de instrucciones de condiciones de los reportes (campos mínimos a informar, fechas, valores etc).	Posibilidad de daño reputacional por revelación insuficiente en las notas a los Estados Financieros, omisión de la revelación de variaciones significativas de un periodo a otro o a no presentar los estados financieros en la rendición de cuentas.	

Tabla 5: Causas, Riesgos e Impactos del hallazgo 2

**Recomendación(es):** Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos de revelaciones en los estados financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente, se

recomienda a la Subdirección Financiera ajustar su herramienta de cronograma insumo contable, en el sentido de orientar y dirigir las respuestas de las áreas productoras de información contable hacia el diligenciamiento de plantillas o formatos previamente estandarizados que se alineen con los requisitos de las revelaciones según el marco técnico normativo para Entidades de Gobierno.

Para algunas partidas materiales de los estados financieros como cartera o propiedades, planta y equipo, se plantea explorar la posibilidad de generar interoperabilidad en las bases de datos correspondientes, de tal manera que el procesamiento manual sea mínimo.

Para evitar vacíos en revelaciones por falta de información atribuible a negligencia o falta de responsabilidad de los funcionarios o contratistas asignados a la labor, se exhorta a continuar las gestiones existentes de reiterar los oficios, e incluir como alternativa procedimental la compulsión de procesos disciplinarios a la Oficina de Control Disciplinario Interno cuando la conducta sea repetitiva y reiterada.

Finalmente, se sugiere que por área se designen enlaces que se encarguen de la compilación y revisión de la información que se va a entregar a la Subdirección Financiera, de tal manera que éstos sean quienes se responsabilicen por su diligenciamiento y entrega oportuna según los calendarios y condiciones que se informen.

**Respuesta del Auditado:** Consideramos que el pasado 27 de julio de 2023, contra argumentamos ampliamente las observaciones aquí detectadas, sin embargo y dado que del total 96 de criterios evaluados como aplicables a la SDA, en opinión de la OCI 2 no se hayan cumplido, lo que corresponde a un 2%, en un informe escrito de aproximadamente 150 páginas, consideramos que es un margen aceptable, aunque nos ratificamos en que las revelaciones exigidas por la CGN fueron cumplidas a cabalidad; por lo que tuvimos una evaluación de control interno contable para la vigencia 2022 realizada por la OCI más que satisfactoria, así como, la opinión de la Auditoría Regular de la Contraloría de Bogotá en la que no se nos dejó ningún hallazgo en el ítem de control interno contable.

**Conclusión de la Oficina de Control Interno:** La Subdirección Financiera en su respuesta hizo únicamente alusión a la desviación del 2% (2 criterios) incumplidos, pero no lo hizo con el cumplimiento parcial (7% - 9 criterios). Vale la pena precisar que no es dable equiparar el alcance de una auditoría de cumplimiento como la de Control Interno Contable frente a una auditoría interna con base en riesgos, pues los tiempos para cada trabajo son diferentes (para el primer caso, más cortos, redundando en que las revisiones sean menos extensas que en la otra). En tales circunstancias, no resulta preciso afirmar que se cumplieron a cabalidad todos los requerimientos de las revelaciones que instruye la Contaduría General de la Nación, pues el área auditada no desvirtuó el contra-análisis

que realizó esta Oficina de Control Interno frente a sus respuestas en el cuerpo del hallazgo.

Tampoco resulta acertado comparar los resultados de auditorías de Entes diferentes (para este caso, la Contraloría de Bogotá), pues como acaba de indicarse, el control interno contable tiene una revisión mucho menor a la de una auditoría interna con base en riesgos, y las pruebas efectuadas pueden diferir el alcance y juicio profesional.

Esta OCI sostiene su argumentación frente a las desviaciones relacionadas en este hallazgo e invita a no tasar las desviaciones en términos de paginación de las notas, sino en su contenido de cara a los requerimientos normativos, para fortalecer aún más los controles.

Finalmente, es recomendable que la Subdirección Financiera instruya a las áreas generadoras de hechos económicos sobre los mínimos de información que deben aportar para efectos de los cierres contables y requerimientos de revelaciones, valiéndose de plantillas que aborden estos asuntos. Para situaciones sensibles, deberá considerarse, en virtud de la transparencia, las dificultades experimentadas que determinado hecho económico revista y su incidencia de cara a terceros.

### 9.3 BENEFICIO DE AUDITORIA IDENTIFICADO EN EL PROCESO

#### **Aplicación de las recomendaciones de la Dirección Distrital de Contabilidad respecto al deterioro de las Construcciones en Curso – Casa Ecológica de los Animales.**

Mediante indagación corroborativa del 17 de julio de 2023, esta Oficina de Control Interno preguntó a la Subdirección Financiera: “Al inspeccionar el Manual de Políticas de Operación Contable, no se identifica una relacionada con el cálculo del deterioro en activos fijos de tipo inmueble (por ejemplo, construcciones en curso). Adicionalmente, según inspección de archivos de Deterioro del año 2022, sólo existe un formato de verificación de indicios de deterioro aplicable a bienes muebles, lo que confirma lo indicado anteriormente. ¿Es correcto este racional? Si eventualmente no, por favor indicar: metodología usada para determinar deterioro en inmuebles, suministrar formatos usados y cómo se aplicó a la Casa Ecológica de los Animales para el año 2022”

Sobre dicha inquietud, fue contestado: “En el manual de políticas de operación, numeral 2.9, se establece lo relacionado al deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, y para el caso concreto de inmuebles que entre otros contemplamos Bienes de Uso Público – Parques Ecológicos Distritales, las edificaciones y los terrenos, la actividad se realizará desde la Dirección de Gestión Corporativa conforme a la solicitud que efectúe el DADEP, y para bienes de uso público la actividad se encuentra asignada a La Dirección de Gestión Ambiental y/o La Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, conforme a la solicitud que efectúe el DADEP de conformidad con la Circular Conjunta DDC DADEP 001 de 2019, en el aparte de mediciones posteriores. (...). Para el caso específico de la construcción en curso



## Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera -2023”

de la Casa Ecológica de los Animales (CEA) mediante oficio No. 2022EE270256 del 19 de octubre de 2022 se realizó consulta a la DDC frente al procedimiento contable a aplicar para el deterioro, dado la particularidad del caso, del cual, se recibió respuesta mediante radicado No. 2022ER307059 el 28 de noviembre 2022, (...).

Esta Oficina de Control Interno consultó el oficio precitado, en donde identificó la siguiente precisión: “La SDA indica tener posibles indicios de deterioro, de acuerdo con el informe de interventoría con fecha 28 de julio de esta vigencia. En este sentido, el Ente precisa que la información asociada a esta construcción ha sido revelada en las Notas a los Estados Financieros de años anteriores, pero que no se había relacionado información respecto al deterioro, ya que solo hasta este último informe es que se puede evidenciar esta situación. (énfasis añadido con subrayado).

De otra parte, en los archivos suministrados en la respuesta a la indagación, se pudo comprobar que se cuenta con el instrumento “Lista de Chequeo de Activos Bienes Muebles para Determinación de Indicios de Deterioro (Activos Fijos con costo igual o superior a 35 SMMLV”, no obstante, para el caso de los bienes inmuebles, no se identificó una herramienta similar, lo cual motivó el interrogante expuesto al inicio de este hallazgo, sobre el cual la Subdirección Financiera elevó la consulta a la Dirección Distrital de Contabilidad para conocer el procedimiento contable a aplicar, lo que dio lugar a concluir que la política asociada no fue desarrollada en la Entidad en la vigencia 2022, para el caso de la Construcción en curso – Casa Ecológica de los Animales.

Lo anterior se ratifica a partir de las conclusiones expuestas en la respuesta a la consulta, cuando se menciona que: “(...) se recomienda que con la evaluación realizada por la SDA previa a esta consulta, y demás fuentes internas de información disponibles, se determine de forma clara y objetiva si el activo objeto de análisis presenta:

- Obsolescencia o deterioro físico del activo objeto de evaluación
- Cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar, los cuales afectarán desfavorablemente el Ente a largo plazo, incluyendo el hecho de que el activo esté ocioso. Lo anterior, sea durante el periodo, o que tengan lugar en un futuro inmediato.
- Detención en la construcción en curso antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento del activo, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Disminución en la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios; o va a ser inferior a la esperada

Así las cosas, si posterior a este análisis, se identifica evidencia suficiente para determinar la existencia de indicios de deterioro en la construcción en curso objeto de la consulta, sea por el estado físico o por los informes suministrados por la interventoría o especialistas en el campo, entre otros, el Ente proceda a realizar la estimación del valor del servicio recuperable, determinando como el mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición, si existiere, y el costo de reposición. (...)

Igualmente, es responsabilidad de la SDA verificar si existen cambios significativos de las condiciones actuales o variables que incidieron en el reconocimiento de una pérdida por deterioro valor, y si fuere así, proceder con los ajustes que permitan reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio de las Propiedades, Planta y Equipo, es decir, validar si existe en este, o en periodos posteriores, indicios que planteen una reversión del deterioro calculado.

Finalmente, se recomienda la importancia de construir o actualizar los procedimientos y políticas de operación, de forma conjunta con las áreas administrativas, contables, técnicas y de gestión de bienes inmuebles, considerando los aspectos importantes para un adecuado flujo de información, que permitan al área financiera tener los soportes idóneos, con miras a realizar los análisis pertinentes y oportunos, relacionados con los activos no generadores de efectivo, asegurando las actividades de medición posterior de los elementos que conforman los activos del Ente con la periodicidad que corresponde”. (Énfasis añadido con subrayado).

Y la consecuente respuesta de la Subdirección Financiera: “De lo anterior, es posible deducir que se debe aplicar la política para deterioro de activos no generadores de efectivo, por lo que se debe determinar el valor del servicio recuperable, por lo que se validó y no fue posible contratar un evaluador para la determinación fiable de esta estimación, por lo que no se determinó deterioro”.

En este orden de ideas, considerando la argumentación entregada por la Subdirección Financiera, en donde manifestó: “(...) en el caso concreto de la construcción en curso de la Casa Ecológica de los Animales, se elevó la consulta, precisamente porque no teníamos suficiente claridad de cómo aplicar la normatividad contable expedida por la CGN ni evidenciamos guía, política o instructivo relacionado; sin embargo, y dada la conclusión a la que se llegó según comunicación 2022ER307059 del 28 de noviembre 2022, de que se debía aplicar lo establecido en la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, faltando un mes para el cierre de vigencia, no fue posible determinar lo requerido para hacer una medición fiable, pues implica no sólo determinar la existencia de indicios de deterioro, sino que en el caso de que existan, se debe determinar el valor del servicio recuperable, lo que no fue posible adelantar de forma fiable en tan corto tiempo. Sin embargo, en el marco de cierre contable de vigencia 2023, ya se están adelantando las actividades requeridas, entre otras se solicitó a la DGC lo correspondiente según comunicación interna 2023IE173880. (...)”, esta Oficina de Control Interno observa que las causas generadoras de la situación ya fueron abordadas en la gestión de consulta a la Dirección Distrital de Contabilidad, y que ya está en marcha la actividad de solicitud a la DGC de la evaluación de existencia de indicios de deterioro sobre el activo objeto de análisis, la cual, de ser confirmada, daría lugar a la correspondiente estimación del valor del servicio recuperable.

A lo anterior se suma que está en ejecución la actualización de la tercera versión de Manual de Políticas de Operación Contable, en donde se incluye las construcciones en curso en el aparte de inmuebles.

## 10. OTROS ASUNTOS PARA LA MEJORA

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, se identificaron situaciones que requieren ajustes en aras de fortalecer el proceso de Gestión Financiera, que resultan transversales en el Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, y sobre los cuales se recomienda tomar acciones inmediatas para su subsanación, en virtud de no presentar complejidades o dificultades al momento de tomar las acciones correctivas pertinentes.

Las situaciones en comento son las siguientes:

- Discrepancias en objetos contractuales de los Registros Presupuestales (CRP) y los contratos de prestación de servicios:** Teniendo en cuenta que el contenido del CRP debe considerar como mínimo un número consecutivo único por vigencia fiscal y el objeto del compromiso (como parte de los ocho atributos que refiere el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) en su numeral 3.5.3, esta Oficina de Control Interno procedió a solicitar a la Subdirección Financiera el reporte BOGDATA contentivo de la identificación y nombres de los contratistas durante la vigencia 2022, número de contrato, número de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal, así como objeto y valor de los contratos, y procedió a comparar dicha información frente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del año 2022, la data observada en el aplicativo SIPSE y los objetos contractuales de los IAAP Forest.

Como resultado, se identificaron 116 diferencias a nivel de objetos contractuales entre las fuentes de información precitadas, pese a que dichas contrataciones tienen CDP y CRP's iguales. Se relacionan a continuación, a manera de ejemplo, 16 casos, los otros 100 se encuentran en los papeles de trabajo de esta auditoría, y, en caso de requerirlo, podrán ser consultados mediante solicitud formal al Jefe de la Oficina de Control Interno:

Contrato	CDP	CRP	Objeto según Bogdata	Objeto según PAA - SIPSE
20220595	696	1070	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para analizar y proyectar las actuaciones administrativas de carácter jurídico generados de las acciones de evaluación, control y seguimiento al aprovechamiento y disposición de residuos especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados en el D.C.
20220596	690	1072	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios profesionales para la intervención, desarrollo y trámite de los procesos de notificación y la construcción de bases de datos relacionadas con las notificaciones de los actos administrativos originados en el proyecto de inversión, en particular en lo relacionado con publicidad exterior visual en el distrito capital.
20221209	1183	1073	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos	Proveer los servicios profesionales para ejecutar las actividades

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

<b>Contrato</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>Objeto según Bogdata</b>	<b>Objeto según PAA - SIPSE</b>
			técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	relacionadas con la administración de las bases de datos oracle existentes en la SDA.
20221003	1090	1075	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la estrategia de aulas ambientales
20221201	1116	1076	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para realizar la identificación, análisis y gestión de estrategias e insumos técnicos orientados a la conservación, restauración ecológica e implementación de herramientas del paisaje y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital y la EEP
20221004	1093	1078	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios para el adecuado funcionamiento de la radiobase en el marco del sistema distrital de gestión de riesgos y cambio climático, en las actividades competencia de la secretaría distrital de ambiente.
20221112	1071	1080	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios profesionales para ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la correcta operación de equipos y estaciones, atendiendo los requerimientos técnicos asociados a la infraestructura de la red y al cumplimiento del protocolo de monitoreo permitiendo la generación de los datos para la elaboración de los informes técnicos de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá.
20221119	1064	1081	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios profesionales para proyectar los actos administrativos y demás actuaciones jurídicas relacionadas con la protección y conservación del recurso arbóreo de la ciudad.
20221114	1086	1082	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el	Prestar los servicios profesionales para analizar y proyectar las actuaciones administrativas de

Contrato	CDP	CRP	Objeto según Bogdata	Objeto según PAA - SIPSE
			marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	caracter jurídico generados de las acciones de evaluación, control y seguimiento al aprovechamiento y disposición de residuos especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados en el d.c.
20221113	1104	1083	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para realizar las actuaciones técnicas de evaluación y seguimiento a los usuarios que generan vertimientos al recurso hídrico superficial y al suelo.
20221005	1081	1086	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de revisión preliminar y proyección de documentos técnicos de alta complejidad relacionados con investigaciones y planes de remediación de sitios potencialmente contaminados, sitios contaminados y pasivos ambientales.
20221108	1107	1087	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para contribuir con el seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica implementados en la EEP y áreas de interés ambiental de Bogotá D.C, dentro del plan de acción del proyecto 7769.
20220593	683	1089	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios profesionales para brindar lineamientos técnicos sobre el manejo y producción cartográfica y revisar o proyectar las actuaciones técnicas requeridas en el proceso de evaluación, control, seguimiento y prevención al arbolado urbano.
20221006	1084	1090	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para realizar la gestión de la información y el desarrollo de actividades de validación referentes al monitoreo del recurso hídrico y sus factores de impacto.
20220950	1096	1091	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar los servicios profesionales para participar en las acciones de formulación, concertación y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental - PIGA 2020-2024, y su articulación con los instrumentos de planeación ambiental.

**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

Contrato	CDP	CRP	Objeto según Bogdata	Objeto según PAA - SIPSE
20220858	901	1094	Prestar servicios profesionales para la formulación de los documentos técnicos y desarrollo de acciones en el marco de la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá, específicamente en la gestión de tecnologías para la reducción de emisiones	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la estrategia de aulas ambientales

Elaboración Propia. **Tabla 6.** Diferencias entre objetos contractuales

**Recomendación:** En virtud de lo anterior, se considera importante alinear los objetos de los CRP, de tal manera que coincidan con los de los contratos, eliminando cualquier incertidumbre sobre las obligaciones amparadas en ellos. Se comenta en la reunión de cierre por parte de la Subdirección Financiera que los recursos contractualmente están comprometidos en la cadena presupuestal CDP-CRP, pues, cuando se configura el IAAP para efectos del trámite de pagos, las condiciones allí expuestas no cambian, y, en consecuencia, no se afecta el presupuesto.

Téngase en cuenta que, si bien el PAA y el SIPSE no son herramientas propias usadas en el procedimiento de trámite de pagos, si son mecanismos que permiten ver la trazabilidad de los eventos, por lo que plantea la cohesión entre la planeación y la ejecución.

El ejercicio de validación que se propone debe efectuarse desde el encargado de las labores presupuestales, previo a las revisiones y aprobación del ordenador del gasto.

- **Necesidad de fortalecer los controles preventivos y detectivos para reducir o mitigar la causal de Devoluciones por Cobro Coactivo:** Al inspeccionar el archivo “Situación Administrativa Especial y Devolución Cobro Coactivo” con corte a marzo de 2023, entregado por la DCA como área generadora de hechos económicos, en los términos de la Resolución 193 de 2016, se encontró una relación de 43 procesos con los siguientes motivos de devolución por parte de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, y que denota debilidades en los controles correspondientes de verificación en la DCA, y de detección de algunas de las situaciones en la Subdirección Financiera (área encargada de enviar la documentación requerida, con el cumplimiento de los requisitos de ley a la Dirección Distrital de Cobro):
  - a) Falta de Ejecutoria
  - b) Falta de claridad de valor a cobrar
  - c) Deudor no identificado de manera clara
  - d) Error en número de identificación de deudor
  - e) Aclarar si deuda es individual o solidaria
  - f) Indebida notificación
  - g) Valor en letras incompleto, o incongruencia entre letras y números
  - h) Híbrido normativo
  - i) Pérdida de Fuerza Ejecutoria
  - j) Muerte del Deudor
  - k) Acto Administrativo con error en la identificación

- l) Desviaciones en la citación
- m) No es clara la demanda del título ejecutivo
- n) Acto Administrativo no contiene obligación clara, expresa y exigible

Para efectos de comprobar lo enunciado (debilidades en los controles de verificación de la DCA) sobre el cumplimiento de los requisitos normativos de procedibilidad de cobro de que trata la Resolución SDA 044 del 13 de enero de 2022 *“Por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se dictan otras disposiciones”* y la Circular 001 de 2022 de la Dirección Distrital de Cobro sobre *“Directrices sobre el procedimiento administrativo de cobro coactivo, parámetros y requisitos de procedibilidad de cobro y solicitud de cobro de las acreencias no tributarias a favor de las Entidades de la Administración Central y del Sector de las Localidades del Distrito Capital”*, se realizó la siguiente consulta respecto a los eventuales controles aplicados en la validación de la documentación a enviar:

“Cuando la Subdirección Financiera va a enviar a la Dirección Distrital de Cobro la documentación para que esta Entidad proceda a hacer el cobro coactivo, ¿realiza alguna validación de la documentación?, en caso afirmativo, por favor indicar lo que hace; en caso de que no haga alguna validación, entendemos que detalla los datos del expediente y deudor asociados con su respectiva información, ¿es así?, si no, por favor complementar su respuesta”

Frente a lo cual fue contestado el 10 de agosto de 2023: “De acuerdo con nuestro Manual de Políticas de Operación Contable actualizado en su segunda versión a través de la Resolución SDA 00149 de 2022 (2022EE26237), el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital contenido en el Decreto 289 de 2021, el Manual de Cartera adoptado por esta Secretaría bajo la Resolución No.00044 de 2022 y el procedimiento Gestión de Cartera (Código: PA02-PR34); desde la Subdirección Financiera validamos la documentación que acompaña los actos administrativos que prestan mérito ejecutivo en dos momentos.

En primer lugar, una vez recibidas las comunicaciones por parte de las áreas misionales para inicio de cobro, esta Subdirección **revisa que estén todos los soportes**, con el fin de efectuar el reconocimiento contable como cuenta por cobrar y dar inicio al cobro persuasivo; y en segundo lugar, una vez surtida la etapa anterior, esta Subdirección **vuelve y revisa que los documentos soportes del título estén completos**, para proceder a efectuar la remisión correspondiente a la Subdirección de Cobro No Tributario, dependencia adscrita a la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el inicio del trámite de cobro coactivo (énfasis añadido con negrilla).

De esta manera, se concluye razonablemente que si bien la Subdirección Financiera se cerciora en ambos escenarios de la completitud de la documentación, no realiza una verificación de la calidad o atributos que ésta debe contener, en particular, la que alude el artículo 2 – Definiciones, de la Resolución 000044 del 13 de enero de 2022 (los cuales fueron usados en gran parte de los oficios de devolución de la Dirección Distrital de Cobro), que señala: “Para efectos de la constitución de los títulos ejecutivos, que representan derechos de cobro, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, respecto de la obligación en ellos contenidas que debe ser:

- a) **Clara:** Es aquella que contiene todos los elementos de la relación jurídica inequívocamente señalados en el documento, a saber: i) naturaleza o concepto de la obligación, ii) el deudor identificado de manera clara e inequívoca, iii) el acreedor de la obligación.
- b) **Expresa:** Es aquella que contiene una suma líquida de dinero a cobrar, debidamente determinada o especificada, expresada en un valor exacto que no da lugar a ambigüedad. Las entidades distritales deberán incluir en el respectivo título ejecutivo, además del valor de la obligación, la mención de los intereses a cobrar, de conformidad con la normativa vigente.
- c) **Exigible:** Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011.”

Lo anterior en virtud de las devoluciones de cobro coactivo realizadas por la Dirección Distrital de Cobro, las cuales recalcan los incumplimientos de procedibilidad del cobro. Al respecto, se observó una muestra de 10 casos seleccionados, donde se sintetizan en detalle las causales, como sigue:

#### Caso 1

**Tercero:** Leonardo Fabio Valencia Bonilla – Sandra Milena Contreras Bonilla

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 28-nov-2019 / 2019EE277286

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 30-sep-2022 / 2022EE456434O1 (SHD) / 2022ER266940 (SDA)

**Motivo:** Si en un mismo acto se sanciona a dos o más personas, se debe aclarar si la sanción es individual o solidaria especificando cuanto le corresponde pagar a cada una de ellas. (...) consultada la documentación remitida se pudo evidenciar que la fecha de ejecutoria indicada en el oficio remisorio no corresponde a la señalada en el documento aportado.

En el oficio remisorio indican que la suma a cobrar es (\$22.674.144) sin embargo en el prejurídico le indican que el valor adeudado es (\$45.348.287) lo que conlleva a concluir que efectivamente deben aclarar lo concerniente al monto como se ha esgrimido (...)

Estudiado los documentos remitidos bajo el radicado de la referencia, no se encuentra que se haya subsanado en su totalidad la causal de devolución del título ejecutivo, pues no se aporta el documento que permita verificar la fecha ejecutoria de la obligación.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Administración y Cobro de la Cartera No Tributaria (...) establecido en la Resolución SDH 000247 del 7 de julio de 2022, es requisito de procedibilidad del título ejecutivo que “los actos o documentos que conforman el título ejecutivo deben estar completos”. (...) (énfasis añadido con subrayado).

## Caso 2

**Tercero:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 28-dic-2022 / 2022EE333819

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 14-feb-2023 / 2023EE03403501 (SHD) / 2023ER37460 (SDA)

**Motivo:** (...). Consultada la constancia de ejecutoría de la Resolución 1747 de 2017 registra como fecha de firmeza del acto administrativo el día 5 de septiembre de 2017, por lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se perdió la fuerza ejecutoria de dicho acto el 5 de septiembre de 2022.

En tal sentido y ante la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, por el fenecimiento de los términos con que cuenta la Administración No Tributaria Distrital, esto es de 5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, no nos es dable iniciar el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (...), para el cobro de la obligación impuesta mediante Resolución 1747 de 2017. (énfasis añadido con subrayado)

## Caso 3

**Tercero:** Conjunto Unidad Residencial el Quirinal

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 23-feb-2023 / 2023EE40435

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 15-mar-2023 / 2023EE07782901 (SHD) / 2023ER60608 (SDA)

**Motivo:** En el presente caso, en la Resolución No.4274 de 2021 confirmada por la Resolución No.973 de 2022 por la cual se impone una sanción al CONJUNTO UNIDAD RESIDENCIAL EL QUIRINAL - PROPIEDAD HORIZONTAL (...), aparece el deudor identificado con un número de escritura pública, no mediante número NIT, el cual resulta ser el indicado para la correcta identificación de una persona jurídica. Así las cosas y teniendo en cuenta que, en el presente caso, el deudor que es el sujeto pasivo de la obligación no está identificado de manera clara e inequívoca, no es viable iniciar el proceso coactivo. (énfasis añadido con subrayado).

## Caso 4

**Tercero:** Improquim S.A.S.

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 23-feb-2023 / 2023EE40488

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 10-mar-2023 / 2023EE07425001 (SHD) / 2023ER59839 (SDA)

**Motivo:** De conformidad con la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la matrícula de la Sociedad deudora se encuentra registrada como cancelada desde el 14 de enero de 2021, decisión que fue adoptada por la Asamblea ordinaria de Accionistas mediante Acta No. 110 del 17 de septiembre de 2020, lo que significa que INPROQUIM S.A.S., no existe como persona jurídica.

Al encontrarse cancelada la matrícula y liquidada la sociedad no es posible librar Mandamiento de Pago en contra de la misma, por cuanto, carecería de fuerza vinculante, tornándose su cobro ineficaz. (énfasis añadido con subrayado).

#### Caso 5

**Tercero:** Carlos Humberto Suarez Agudelo.

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 27-sep-2022 / 2022EE248569

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 04-nov-2022 / 2022EE515423O1 (SHD) / 2022ER290129 (SDA)

**Motivo:** (...) se observa que, dentro de las piezas procesales enviadas a esta Subdirección, faltan aquellos en donde conste la forma en la que se llevó a cabo la notificación de la Resolución No.1703 de 2017.

De otra parte, se observa que la constancia de ejecutoria declara que la actuación administrativa, quedó en firme y debidamente ejecutoriada, 11 de abril de 2018.

(...) y teniendo en cuenta que el mencionado acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado en la fecha indicada; y en aplicación del artículo 66, numeral tercero del C.C.A. [Código de lo Contencioso Administrativo], modificado por el artículo 91 del C.P.A.C.A. [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], los actos administrativos perderán su fuerza ejecutoria, cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme la administración no haya realizado los actos que corresponden para ejecutarlos, es claro que el presente título está próximo a perder fuerza ejecutoria. (...). (énfasis añadido con subrayado).

#### Caso 6

**Tercero:** Sandra Alejandrina Beltrán Morales.

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 24-may-2022 / 2022EE123919

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 12-sep-2022 / 2022EE407926O1 (SHD) / 2022ER242103 (SDA)

**Motivo:** (...) dentro del expediente enviado, se observó que el valor en letras de la cifra \$4.416.764 está incompleto e incorrecto pues está escrita así: MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. Lo cual podría dar lugar a equívocos. (énfasis añadido con subrayado).

#### Caso 7

**Tercero:** Camilo Alexander Guevara Robayo – Daniel Orlando Lozano Fuentes.

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 30-mar-2022 / 2022EE70049

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 08-jun-2022 / 2022EE232512O1 (SHD) / 2022ER146454 (SDA)

**Motivo:** (...) es necesario, en el presente caso, que se indique si la deuda es impuesta a título solidario o divisible entre los varios deudores, comoquiera que no es claro si el valor

de \$736.721 pueda ser pagado por alguno de los dos o cada uno deba responder por dicho valor de manera independiente, en este último evento se requerirá que se envíe un título por cada uno de los deudores, en el primer caso se remite un solo título, pero señalando la calidad de solidarios. (énfasis añadido con subrayado)

#### Caso 8

**Tercero:** Carlos Andrés Samaniego Vargas

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 27-jul-2021 / 2021EE153195

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 18-ago-2021 / 2021EE142991O1 (SHD) / 2021ER181031 (SDA)

**Motivo:** Revisado el expediente, se observa que el sello que debería contener la información de correspondencia de la Secretaría de Ambiente del oficio por medio del cual se pretende notificar la Resolución 1376 de 2019, no contiene datos, así como tampoco se encuentra la firma correspondiente en el documento, con lo cual se podría estar vulnerando, eventualmente, el derecho a la defensa y el debido proceso, pues se le estaría negando la oportunidad al deudor, de tener conocimiento directo del contenido de la Resolución, comoquiera que la notificación habilita la participación de los involucrados. (énfasis añadido con subrayado)

#### Caso 9

**Tercero:** Rosa María Pérez García

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 29-dic-2021 / 2021EE291116

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 24-ene-2022 / 2022EE018920O1 (SHD) / 2021ER17048 (SDA)

**Motivo:** Consultado el número de identificación del deudor consignado en los documentos, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el número de cédula de ciudadanía 41479761, NO correspondiente (sic) a la señora ROSA MARIA PEREZ DE GARCIA, por tal motivo, no se puede dar trámite al estudio de procedibilidad al título ejecutivo.

Esta circunstancia genera que no se tenga el título como claro, ya que existe duda sobre la verdadera identidad de la sancionada. Por tal razón, no reúne los postulados para constituir un Título Ejecutivo de conformidad con los requisitos de procedimiento; (...). (énfasis añadido con subrayado).

#### Caso 10

**Tercero:** Club Social y Deportivo

**Fecha envío por parte de la SDA / Forest:** 27-dic-2018 / 2018EE310331

**Fecha Devolución por DDC / Radicado:** 06-mar-2019 / 2019EE26476O1 (SHD) / 2019ER57786 (SDA)

**Motivo:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución No.00791 del 20 de abril de 2017, se indicó como norma para notificación de la misma, la Ley 1437 de 2011; no obstante, la notificación de la Resolución No.02060 del 28 de agosto de 2017

se realizó por edicto (...), es decir, de conformidad a lo establecido en el Decreto 01 de 1984 (Antiguo Código de lo Contencioso Administrativo).

Por consiguiente, respecto de las notificaciones de los actos Administrativos objeto de estudio, se efectuó un híbrido normativo, que inició con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y finalizó con el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo). (...) (énfasis añadido con subrayado).

Además del precitado artículo 2, también se configuró incumplimiento de algunos apartados de la Resolución en comento según los casos expuestos, como:

Artículo 3: Requisitos de Procedibilidad de los Derechos de Cobro, Parágrafo 1: “Si en un mismo acto administrativo se sanciona a dos o más personas, se debe aclarar si la sanción es solidaria o conjunta, especificando cuánto le corresponde pagar a cada uno”

Artículo 11: Etapa de Cobro Coactivo: Una vez cumplida la etapa persuasiva por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y cuando el deudor no ha cancelado la obligación contraída, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título para iniciar el cobro coactivo, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Distrital 289 de 2021. La Subdirección Financiera remitirá los documentos señalados en la Circular de la Dirección Distrital de Cobro No. 001 del 2019, o en su defecto por las directrices que la sustituyan o complementen, a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, **con los requisitos exigidos en la normatividad vigente**, para realizar el proceso de cobro coactivo. (énfasis añadido con negrilla).

Artículo 26 del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009: “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”: son funciones de la Subdirección Financiera: (...) c. Efectuar los análisis y la evaluación de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, **formular las recomendaciones necesarias para una sana administración de los recursos financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente** y presentar los informes financieros, contables y de tesorería requeridos (énfasis añadido con negrita).

Recomendación: Si bien esta Oficina de Control Interno reconoce que la responsabilidad principal de generación de la documentación para ejecutar cobros persuasivos y coactivos reside principalmente en la Dirección de Control Ambiental (y sus subdirecciones) y que la Subdirección Financiera exhibe gestiones en procura de la subsanación de los eventos de devoluciones de cobros coactivos, no menos cierto es el hecho de que ésta última área debe orientar y fortalecer las recomendaciones en materia de control interno contable, por lo que se espera que sus instrucciones redunden en el fortalecimiento de controles preventivos y detectivos.

Así las cosas, es necesario que la Subdirección Financiera, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera, aproveche este espacio para que, atendiendo a las funciones 6 y 8 del artículo 3° de la Resolución 03033

del 14 de septiembre de 2021 “Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, imparta instrucciones para: “La elaboración de planes, programas y procesos de trabajo en la SDA, que permitan tener actualizada la información contable” y “(...) emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad (...)”.

Lo anterior podría lograrse haciendo partícipe al área productora de los hechos económicos (DCA) de un espacio conjunto en el que se diseñe un mecanismo de “doble chequeo” que minimice la ocurrencia de las causales de devolución de la documentación relacionada con cobros coactivos. Por ejemplo, construir una lista de chequeo con los atributos que deben cumplir los archivos (completitud, cifras en letras, cifras en números, identificaciones de deudores, individualidad o solidaridad en la deuda, entre otros), debidamente aplicada en cada caso que se vaya a reportar.

Ahora bien, para cumplir este cometido, se insta a que cada área designe una persona encargada de los menesteres de consolidación de la información, evitando así su dispersión o pérdida. El objetivo es que la DCA sea la instancia inicial de revisión, en tanto la Subdirección Financiera sea un filtro de revisión de respaldo (detectivo), para advertir errores o desviaciones previo a la remisión de la documentación a la Dirección Distrital de Cobro.

Otra alternativa que se plantea es la de continuar contactando a la Dirección Distrital de Cobro y llevar a cabo una mesa de trabajo cuyo propósito sea el de compartir los controles de revisión por ellos adoptados, para intentar su implementación en la SDA, en especial, dando cobertura a aquellas situaciones que en la respuesta al informe preliminar la Subdirección Financiera indicó que no cuenta con herramientas para su mitigación, por ejemplo, las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Finalmente, y en los casos en donde se juzgue pertinente, oficiar a la Oficina de Control Disciplinario Interno – OCDI para que, en lo que sea de su competencia, analice y se pronuncie sobre eventuales actuaciones disciplinarias contra colaboradores que por negligencia o falta de controles adecuados, hagan incurrir a la Entidad en causales de pérdida de fuerza ejecutoria, falta de ejecutoria o afines, que preliminarmente suponen una omisión en la trazabilidad de los actos administrativos desde las áreas originadoras de hechos económicos. Se incentiva a obtener respuesta de los eventuales procesos que entren en esta instancia.

- **Necesidad de fortalecer los controles que ejecutan los supervisores de contratos en materia de revisión de cuentas de cobro para el inicio del trámite de pagos:** En la muestra inspeccionada por esta Oficina de Control Interno según lo expuesto en el hallazgo No.1, se encontraron las siguientes situaciones, que si bien no son debilidades propias del proceso de Gestión Financiera, si podrían llegar a tener incidencia mediante la posible materialización de riesgos por desembolsos de lo no debido, en virtud de la validez (inapropiada) que se da desde los supervisores de contratos a la documentación aportada por los contratistas:

- **Falta de asociación entre el objeto contractual y el que consta en el certificado de afiliación a ARL:** Al comparar los objetos contractuales que figuran en los IAAP de Forest frente a las actividades amparadas en los certificados de afiliación a riesgos laborales, se encontró falta de asociación o conexidad, dando lugar a pago de mayores o menores aportes por el contratista relacionados por inadecuada asignación del porcentaje y tipo de riesgo del caso:

No. Contrato	Objeto IAAP	Actividad ARL
20221753	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de las actividades operativas del programa mujeres que reverdecen Bogotá	Empresas dedicadas a actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales, incluye solamente los trabajos en jardines zoológicos.
20230423	Prestar los servicios profesionales para ejecutar pruebas de emisiones y actividades técnicas de los programas de control en vía, autorregulación, requerimientos o concesionarios como insumo del proceso de evaluación, seguimiento y control a las fuentes móviles que operan en el Distrito Capital.	Actividades de Jardines Botánicos, Zoológicos y Reservas Naturales, incluye el funcionamiento de jardines botánicos, cuyo objeto principal es dedicarse al cultivo, la preservación y la conservación de plantas con fines educativos y científicos; (...).
20230670	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para las actividades logísticas de la estrategia de educación ambiental por territorios.	Actividades de Jardines Botánicos, Zoológicos y Reservas Naturales, incluye el funcionamiento de jardines botánicos, cuyo objeto principal es dedicarse al cultivo, la preservación y la conservación de plantas con fines educativos y científicos; (...).

**Tabla 7.** Falta de conexidad entre objetos contractuales y actividad económica de ARL

- **Falta de soportes de ejecución del contrato:** Para el caso del contrato 20221980, el primer pago no cuenta con soportes de ejecución del contrato, y para los otros dos (2) pagos, hubo cláusulas no ejecutadas desde el primer pago.

**Recomendación:** articular esfuerzos con la Subdirección Contractual para fortalecer los controles de verificación de la documentación que aportan los contratistas. Para el efecto, se insta a emitir memorandos, circulares o documentos afines que generen mayor cuidado en las etapas de contratación (afiliaciones) y de gestión de pagos. Vale la pena recordar allí las implicaciones de cualquier actuación descuidada sobre el particular.

- **Fortalecer la rendición de cuentas a nivel de estados financieros:** Esta Oficina de Control Interno inspeccionó la rendición de cuentas de la vigencia 2022 con el fin de verificar la presentación de los Estados Financieros. Como resultado, identificó en el índice el apartado VII – Ejecución Presupuestal, numeral 7.6 Estados Financieros (página 185).

Al consultarlo, la SDA informó: “(...) conforme al procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales incorporado por la Contaduría General de la Nación según la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, se prepararon y publicaron los siguientes Informes Financieros y Contables, con corte al mes de noviembre de 2022, así:



## Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera -2023”

- Estado de Situación Financiera: constituye una representación estructurada de los bienes, derechos y obligaciones de la SDA.
- Estado de Resultados: es una representación del desempeño financiero que ha tenido la SDA durante un periodo determinado
- Notas a los informes financieros y contables mensuales: detalla los hechos no recurrentes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la SDA.

Los cuales son publicados en la página web de la Secretaría: <https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/estadosfinancieros>”.

Al analizar el contenido que antecede, se evidenció desviación frente al Protocolo para la Rendición de Cuentas permanente en las Entidades del Distrito – Información, Diálogo y Responsabilidad de Diciembre de 2020, en el apartado 3.2.1 “Identificar la Información Institucional de las Entidades para la Rendición de Cuentas”, se exhibe la Tabla 1 – Contenidos mínimos obligatorios del informe de rendición de cuentas permanente de las Entidades Públicas, en donde se señala en las columnas de Tema: “Presupuesto” y Aspectos: “Estados Financieros” lo siguiente en Contenidos Generales: “Estados financieros de las últimas dos vigencias, con corte a diciembre del año respectivo”.

Como se aprecia en la rendición de cuentas de la SDA, no fueron presentados los estados financieros, sino que se consignó un hipervínculo para consultarlos; no se especificaron los correspondientes a las vigencias citadas, o, cuando menos, el comparativo a noviembre de 2022 vs. 2021 en caso de que a la fecha de la rendición de cuentas no se contara con los de diciembre.

A lo anterior se suma el hecho de que en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación se señala en el numeral 3.1 “Identificación de Factores de Riesgo” respecto a la rendición de cuentas e información a partes interesadas, el riesgo 41 “No presentación de Estados Financieros en la rendición de cuentas”, el cual se ve materializado, toda vez que se hace referencia a ellos en el documento, pero no se presentaron como es requerido.

Recomendación: Durante el periodo de preparación de las rendiciones de cuentas de la Entidad, se insta a que se diseñen plantillas de reporte por áreas (para este particular, las que sean de responsabilidad de la Subdirección Financiera) que se alineen con los requerimientos de rendición de cuentas que se encuentren vigentes.

- **Actualizar página web con normativa vigente:** Según la página web de la SDA, se está haciendo referencia a una norma derogada, según se aprecia en la Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022, artículo 4° - Derogatoria, que reza: “La presente Resolución deroga la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN, a partir del 1° de enero de 2023”. El cabezote correspondiente se veía así el 28 de julio de 2023:

# Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al Proceso “Gestión Financiera -2023”



**Recomendación:** Con base a la respuesta entregada por la Subdirección Financiera, se considera que ya se vienen implementado medidas correctivas sobre el asunto relacionado con la información divulgada en la página web de la entidad y la vigencia de las normas sobre informes financieros, por lo que, esta oficina mantiene la situación detectada, e insta al proceso a formalizar e implementar dichas acciones.

- **Respecto de la Matriz de Riesgos:** el proceso de Gestión Financiera cuenta con dos (2) riesgos de gestión y uno (1) de corrupción en la vigencia 2023. No obstante, el procedimiento para la evaluación del control interno contable (Resolución 193 de 2016) da cuenta aproximadamente de cuarenta y nueve (49) riesgos relacionados en el proceso contable, resultandos insuficientes los actuales para documentar los controles existentes.

**Recomendación:** aunque existan cuarenta y nueve (49) riesgos según la normativa precitada, se sugiere al proceso evaluar cuales de ellos son pertinentes para considerar incluir en su mapa de riesgos. La decisión debe sopesarse con el costo - beneficio del diseño e implementación de los controles del caso, algunos de los cuales pueden ya existir en los diferentes procedimientos del área. Para aquellos que no, es la oportunidad para elaborar los que se consideren relevantes y que no se tengan.

- **Respecto al control** “Los profesionales que reciben las solicitudes de pagos mensuales, las revisan en orden de llegada de tal forma que se tramita el pago de acuerdo con el orden de radicación y el cumplimiento de los requisitos descritos en el procedimiento, en caso de observaciones se devuelve el proceso en el aplicativo FOREST para subsanar dichas inconsistencias. Se pueden presentar excepciones al orden en que se pagan las cuentas sólo en los casos de pagos priorizados, tales como nómina, aportes patronales, pagos de servicios públicos, sentencias judiciales, entre otros, en los cuales tienen fechas perentorias establecidas para su trámite”, se concluye que existe trámite de las solicitudes de pago en el mismo orden en que son radicadas. Sin perjuicio de lo anterior, también se observó que el control anticorrupción debe ser fortalecido, dado que las eventuales dádivas o beneficios en el trámite de pagos no sólo se dan por preferencias en el orden en que se efectúen los desembolsos, sino en el hecho de realizar esta labor con sobrepasos de control.

Recomendación: articular esfuerzos con las áreas generadoras de hechos económicos para establecer controles de revisión conjuntos que eviten la materialización de riesgos por omisiones o vulnerabilidades en la acreditación de requisitos de pagos.

- **Respecto al control** “El profesional responsable elabora conciliaciones de la información contable ya sea mensual o trimestral, para hacer el seguimiento a la información y revisión de saldos contables. En el evento de detectar una diferencia en la información, se realiza una nueva validación de los soportes y en caso de ser necesario se hace el requerimiento de información al área responsable”, se detectó que en los procedimientos del proceso no se están indicando todas las partidas sujetas a conciliación y la periodicidad con las que se efectúan

Recomendación: estandarizar los formatos de conciliación de las principales partidas de los estados financieros y documentar en los procedimientos los rubros sujetos a este control y su periodicidad; además, se recomienda anexar a la evidencia que se usa actualmente las respuestas a las diferencias que se subsanen.

- **Respecto a contenido de la Resolución 00044 del 13 de enero de 2022 por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se dictan otras:** el artículo 7 hace referencia a la Circular de la Dirección Distrital de Cobro 001 de 2019, la cual fue derogada por la Circular 001 de 2022.

Recomendación: verificar el resto de normativa aludida en el manual y cerciorarse de su vigencia. Para aquellas normas derogadas, actualizar las regulaciones pertinentes.

## 11. RESUMEN DE HALLAZGOS

N°	Título del Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Desviaciones en el cumplimiento de requerimientos de Trámite de Pagos a Contratistas	No	Abierto
2	Incumplimiento de criterios en la revelación y presentación de los Estados Financieros y sus notas de la vigencia 2022	No	Abierto

Tabla 8: Resumen de Hallazgos

## 12. NOTAS:

1. La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo, recursos y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
2. Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionados por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.



**Informe Final Auditoría Interna con base en Riesgos al  
Proceso “Gestión Financiera -2023”**

3. La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal y/o colaboradores pertenecientes al proceso o actividad auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

--

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023



---

**IRELVA CANOSA SUAREZ**

Jefe de Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Cano – Contratista – Rol Auditor Líder

Revisó: Viviana Marcela Marín Olmos – Contratista - Rol Revisión